

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001717 DE 2015

( -9 JUN 2015

"Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 002504 del 25 de Agosto de 2014, "Por la cual se clasifica al organismo de tránsito: Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá – Cundinamarca"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que según la Resolución 002504 del 25 de Agosto de 2014, el Ministerio de Transporte clasificó a Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá – Cundinamarca como organismo de Tránsito categoría A;

Que mediante radicado 2014 3210567942, la Gobernación de Cundinamarca presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución 002504 de 2014;

Que a través de la Resolución 003248 del 27 de Octubre de 2014, se resolvió el recurso de reposición en el sentido de negarlo y subsidiariamente envió a la Dirección de Transporte y Tránsito para resolver el recurso de apelación;

Que con Resolución 000573 del 17 de Marzo de 2015, se resolvió el recurso de apelación en el sentido de confirmar en todas sus partes y ratificar los efectos jurídicos de Resolución 002504 de 2014;

Que mediante oficio radicado número 20153210195222 del 10 de Abril de 2015, el Alcalde Municipal de Zipaquirá solicita una prórroga de ampliación de cuatro (04) meses, para iniciar operaciones y cumplir con "la implementación y debido registro ante el RUNT; así mismo generar los correspondientes convenios y compromisos con la Dirección y Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quienes son primordiales para generar bienestar y respeto a las normas de tránsito...". Por parte de Secretaría de la Movilidad del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

Que se hace necesario resolver inmediatamente la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, con el fin de garantizar que la Sede Operativa del Organismo de Tránsito Departamental de Cundinamarca continúe prestando el servicio a los usuarios, hasta cuando se cumpla el plazo antes señalado y se suscriba el acta de entrega entre los dos Organismos de Tránsito.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1-** Modificar artículo sexto de la resolución Resolución 002504 del 25 de Agosto de 2014, mediante la cual se amplía el período durante el cual deberá la implementación y debido registro ante el RUNT. Otorgándole en este sentido la ampliación del plazo hasta por 4 meses a partir de la expedición del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001717 DEL DE 9 JUN 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 002504 del 25 de Agosto de 2014, "Por la cual se clasifica al organismo de tránsito: Secretaria de Transporte y Movilidad de Zipaquirá – Cundinamarca"

**ARTÍCULO 2-.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT y la superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 3-.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 4-.** Notificar el presente acto administrativo, al Doctor **ALVARO CRUZ VARGAS**, Gobernador de Cundinamarca, en la Calle 26 No. 51-53, Bogotá – Cundinamarca y al doctor **MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, Alcalde Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, en la Carrera 7 No 4-11, de Zipaquirá-Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5-.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

9 JUN 2015

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: William Paba Pérez

Reviso: Ana Patricia Manga Henao-Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre

af

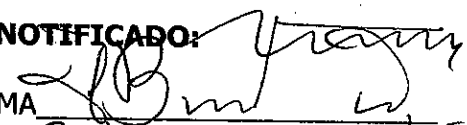
NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

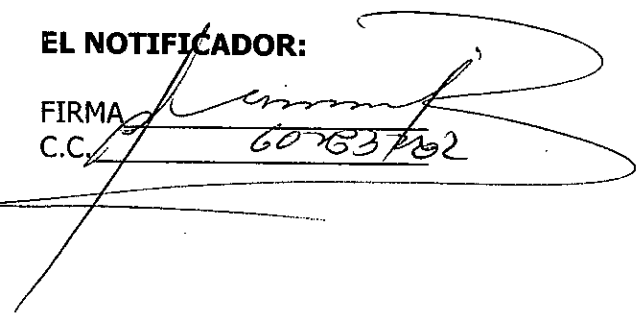
En Bogotá, a las 15:00 horas del día dos (02) de julio de 2015, notifiqué personalmente al doctor JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.123.341 Y TP 58196 DE CSJ, quien actúa como APODERADO DEL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, del contenido de la Resolución No. 1717 de junio 9 de 2015, "Por la cual se modifica el artículo sexto de la resolución 002504 del 25 de agosto de 2014, "Por la cual se clasifica al organismo de tránsito: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá – Cundinamarca".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C.C. 79.123.341 Bta  
TP 58.196 C.S.J.  
DIRECCION Audax Dorado # 51-53  
CIUDAD Torre Central piso 8º  
TELEFONO 3213242668  
FECHA 02-Julio-015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60763762



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A  
85-2014006883 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153040217001



09-07-2015

Bogotá,

Doctor

**MARCO TULIO SANCHEZ GOMEZ.**  
ALCALDE MUNICIPAL DE ZIQAUIRA  
Carrera 7 No. 4 – 11  
**ZIQAUIRA - CUNDINAMARCA**

Ref. **NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo

Me permito informar que el doctor DAVID BECERRA FONSECA, Subdirector de Tránsito ( E ) del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 1717 de junio 9 de 2015, “Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución 002504 del 25 de agosto de 2014, “Por la cual se clasifica al organismo de tránsito: Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá – Cundinamarca” que a través del oficio MT 20153040190331 de 12-06-2015, se citó al doctor MARCO TULIO SANCHEZ GOMEZ, Alcalde Municipal de Zipaquirá, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No. 0001717 de junio 9 de 2015, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el subdirector de Tránsito ( E ). Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
**LIDIA MARTINEZ RUEDA**  
Coordinadora-Grupo-Notificaciones

Anexo: 2 folios

Proyectó: marta p.

Revisó: Lidia Martínez Rueda

Número de radicado que responde: sin de 2015

Tipo de respuesta: Total ( ) parcial ( )